



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/72/2021

Ref. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0004

QUE APRUEBA EL INFORME DE HABILITADOS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0004 PARA ADQUISICIÓN DE DESECHABLES

Siendo las 11:00 a.m. del día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Ariel Moreta** en representación del **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano, la **Licda. Ruth Estrella**, Encargada Administrativa y Financiera, el **Lic. Raúl Lockward**, Asesor Legal, el **Lic. Rodolfo Castillo**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Ing. José Peguero**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Ing. Ariel Moreta**, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Aprobar el informe de HABILITADOS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0004 PARA ADQUISICIÓN DE DESECHABLES.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contentiva en la ley 449-06, establece en su numeral 4: “*Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*”.

CONSIDERANDO: A que los párrafos II y III del Artículo 91 del Dec. No. 543-12 contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de

Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dice lo siguiente: **Artículo 91.- Subsanaciones.** Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. **PÁRRAFO II:** Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. **PÁRRAFO III:** Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, **por cuestiones formales intrascendentes**, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 94 del Dec. No. 543-12 contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dice lo siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del reglamento de aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: “*«Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayo jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información».*».

CONSIDERANDO: Que es un deber de la dirección de CEED, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: Constitución Política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015). Gaceta oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

VISTA: Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación mediante la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El informe de HABILITADOS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0004 PARA ADQUISICIÓN DE DESECHABLES, de fecha 26 de agosto de 2021.

Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED), por unanimidad de votos decide:

PRIMERO: APROBAR el informe de HABILITADOS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0004 PARA ADQUISICIÓN DE DESECHABLES, de fecha 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la unidad operativa de compras y contrataciones de la institución, la notificación del informe antes descrito a todos los oferentes involucrados.

TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo al portal transaccional, y al portal institucional www.comedoreseconomicos.gob.do, en virtud al artículo 61 del Decreto 543-12.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

ING. ARIEL MORETA

En representación del Presidente del Comité

DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ



LICDA. RUTH ESTRELLA

Sub Dir. Administrativa- Financiera

Miembro

LIC. RAÚL LOCKWARD C.

Asesor Jurídico

Miembro

ING. JOSÉ PEGUERO

Encargado de la Div. de
Planificación y Desarrollo

Miembro

LIC. RODOLFO CASTILLO

Enc. de la Oficina de Acceso a la
Información

Miembro